



Resolución No. 303-AD-75

Lima, 20 de Agosto de 1975

Vista, la solicitud de Registro N° 62270, presentada por don Héctor Arbieta Segovia, sobre otorgamiento de Subsidio Familiar por cónyuge e hijos;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente acredita con los documentos requeridos el derecho a percibir el Subsidio Familiar que solicita;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley - N° 19847, Decreto Supremo N° 001-PM-ONAP de 21 de Marzo de 1973 y Artículos N°s. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555; y,

Estando a la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y a los Informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, que don HECTOR ARBIETO SEGOVIA, Técnico en Almacenamiento y Distribución de la Oficina Central de Administración, Grado V-6, tiene derecho a percibir el Subsidio Familiar por su cónyuge e hijos.

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJOS

FECHA DE CADUCIDAD

Jesús Ocampo Sulcahuamán  
Héctor Fidel Arbieta Ocampo  
Irma Jesús Arbieta Ocampo

-----  
10 Dicbre, 1977  
18 Enero 1982

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora, para que abone mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado Subsidio Familiar a partir del 16 de Mayo de 1973, fecha de su Nombramiento.

Regístrese y Comuníquese

OCA/UP  
RSS/.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA  
Jefe del INRED